El Pital, 09 de febrero de 2021

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO
PITAL HUILA

REF.: **INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLV No. 1 DE 2021**

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar Propuesta para participar SELECCIÓN DE INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLV No. 1/2021 en las Condiciones y Términos de la misma.

En el evento de resultar aceptada mi Propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual SERVICIO DE IMPRESIONES Y, FOTOCOPIAS BLANCO Y NEGRO Y A COLOR, ARGOLLADOS Y ENCUADERNADOS ENTREGADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADAS EN LAS VEREDA SOCORRO, ALTO SAN ISIDRO, MONSERRATE, EL VEGÓN. INDEPENDENCIA, PEÑA NEGRA, LOS ALPES Y VILLAMERCEDES, de acuerdo con los documentos que hacen parte del SELECCIÓN DE INVITACION REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLV No. 1/2021, del contrato, de esta Propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la Institución Educativa.

En mi calidad de Proponente declaro:

1. Que conozco las Condiciones y Términos de la presente SELECCIÓN DE INVITACION REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLV No. 1/2021, sus modificaciones e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que en caso de ser aceptada mi Propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando La Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro de El Pital Huila, dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de SELECCIÓN DE INVITACION REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLV No. 1/2021, a Propuesta y el contrato respectivamente.
4. Que conozco y acepto en todo las leyes generales y especiales aplicables a esta SELECCIÓN DE INVITACION REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLV No. 1/2021.

Institución Educativa
Ntra. Sra. el Socorro
Dane: 241548000146 *Nit:* 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1791 de 6 de marzo de 2020

5. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la ley para celebrar el contrato.
6. Que leí cuidadosamente las Condiciones y Términos de SELECCIÓN DE INVITACION REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLV No. 1/2021, y elaboré mi Propuesta ajustada a las mismas. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
7. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (31 páginas) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

Atentamente,

Claudia Lorena Puentes

CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ
C.C.: 26.543.050.

Institución Educativa
Ntra. Sra. el Socorro
Dane: 241548000146 *Nit:* 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1791 de 6 de marzo de 2020

ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA

Pital Huila, 09 de Febrero de 2021

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO
El Pital Huila

Cordial saludo.

El Contratista se obliga a establecer las condiciones del contrato a celebrar, las cuales deben incluir aspectos relacionados con la SELECCIÓN INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLV No. 1/2021:

1. **OBJETO:**
   SERVICIO DE IMPRESIONES Y, FOTOCOPIAS BLANCO Y NEGRO Y A COLOR, ARGOLLADOS Y ENCUADERNADOS ENTREGADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADAS EN LAS VEREDA SOCORRO, ALTO SAN ISIDRO, MONSERRATE, EL VEGÓN. INDEPENDENCIA, PEÑA NEGRA, LOS ALPES Y VILLAMERCEDES
2. EL VALOR DE LA PROPUESTA:

ITEM	CANT	DESCRIPCION
1	GLOBAL	SERVICIOS DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS
2	3	SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
		VALOR TOTAL: $ 4.941.679

CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ
PROPIETARIA

C.C. o NIT: 26.543.050
Dirección: calle 6 N. 9-76 barrio Centro Pital
Correo Electrónico: lorenapuentes21@gmail.com
Teléfono: 3125634490

Claudia Lorena Puentes

FIRMA DEL PROPONENTE

Institución Educativa
Ntra. Sra. el Socorro
Dane: 241548000146 *Nit:* 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1791 de 6 de marzo de 2020

ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA

El Pital Huila, 09 de Febrero de 2021

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO
El Pital Huila

Cordial saludo.

El Contratista se obliga a establecer las condiciones del contrato a celebrar, las cuales deben incluir aspectos relacionados con la SELECCIÓN INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLV No. 1/2021:

OBJETO: SERVICIO DE IMPRESIONES Y, FOTOCOPIAS BLANCO Y NEGRO Y A COLOR, ARGOLLADOS Y ENCUADERNADOS ENTREGADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADAS EN LAS VEREDA SOCORRO, ALTO SAN ISIDRO, MONSERRATE, EL VEGÓN. INDEPENDENCIA, PEÑA NEGRA, LOS ALPES Y VILLAMERCEDES.

2. EL VALOR DE LA PROPUESTA:

ELEMENTOS	UNIDAD	CANT
Fotocopia normal blanco y negro	Unidad	65
Fotocopia normal a full color	Unidad	150
Fotocopia normal a color simple	Unidad	100
Impresiones a color	Unidad	150
Impresiones blanco y negro	Unidad	100
Argollados	Unidad	3.000
Empastados	Unidad	3.000
Entrega en las sedes	Global	60.000

CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ
C.C. o NIT: 26.543.050
Dirección: Calle 6 N. 9-76 barrio Centro – Pital Huila
Correo Electrónico: lorenapuentes21@gmail.com
Teléfono: 3125634490

Claudia Lorena Puentes
FIRMA DEL PROPONENTE

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **26.543.050**

PUENTES ALVAREZ

APELLIDOS

CLAUDIA LORENA

NOMBRES

CLAUDIA L PUENTES A.

FIRMA

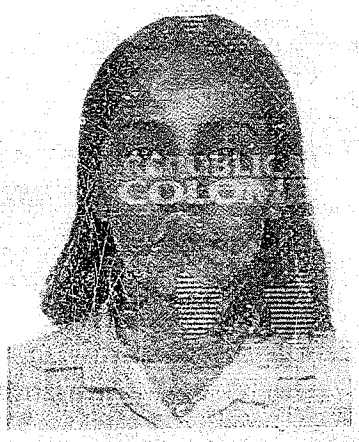

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1982**

PITAL
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-MAY-2000 PITAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1905800-01072021-F-0026543050-20190410 **0065**203431A 1 9907840677

6

Cámara de Comercio del Huila

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PUENTES ALVAREZ CLAUDIA LORENA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CéDULA DE CIUDADANíA - 26543050
NIT : 26543050-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : EL PITAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 199579
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 29 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 19 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 2,500,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 6 NO.9-76 ESQ
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41548 - EL PITAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3102083441
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3125634490
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : lorenapuentes21@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 6 NO.9-76 ESQ
MUNICIPIO : 41548 - EL PITAL
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3102083441
TELÉFONO 2 : 3125634490
CORREO ELECTRÓNICO : lorenapuentes21@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : lorenapuentes21@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS,

PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4719 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) Y TABACO
OTRAS ACTIVIDADES : G4761 - COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : MULTISERVICIOS JM PITAL
MATRICULA : 199580
FECHA DE MATRICULA : 20090729
FECHA DE RENOVACION : 20210119
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CALLE 6 NO.9-76 ESQ
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 41548 - EL PITAL
TELEFONO 1 : 3102083441
TELEFONO 2 : 3125634490
CORREO ELECTRONICO : lorenapuentes21@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4719 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) Y TABACO
OTRAS ACTIVIDADES : G4761 - COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,500,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $6,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
PUENTES ALVAREZ CLAUDIA LORENA
Fecha expedición: 2021/02/07 - 08:51:07 **** **Recibo No.** S000875868 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210207-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN UFrBAHYRn3

VALOR DEL CERTIFICADO : $3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siineiva.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación UFrBAHYRn3

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Institución Educativa
Ntra. Sra. El Socorro
Dane: 241548000146 -01 Nit: 900.014.711 - 4
Decreto de Creación No. 1539/2002
Resolución No. 2932 de 9 de abril de 2019

CONTRATO No. 05/2020 DE SERVICIO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO Y CLAUDIA LORENA PUENTES ÁLVAREZ "

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIRIAM VILLAQUIRA SARRIAS**, mayor de edad, vecina del municipio de El Pital, identificada con cédula de ciudadanía número 26.541.525 de El Pital, actuando en nombre y representación legal de la Institución Educativa "NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO", NIT:900.014.711-4, de El Pital Huila, facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los Decretos 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, a quien se denominara **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte, y **CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ** con NIT: 26.543.050-3, quien obra en su propio nombre y responsabilidad y para los efectos legales de este contrato en delante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA al SERVICIO DE IMPRESIONES, FOTOCOPIAS BLANCO Y NEGRO Y A COLOR, ARGOLLADOS, ENCUADERNADOS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y LAMINACIÓN, ENTREGADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADAS EN LAS VEREDA SOCORRO, ALTO SAN ISIDRO, MONSERRATE, EL VEGÓN. INDEPENDENCIA, PEÑA NEGRA, LOS ALPES Y VILLAMERCEDES.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	GLOBAL	FOTOCOPIA NORMAL BLANCO Y NEGRO	UNIDAD	65
2	GLOBAL	FOTOCOPIA NORMAL FULL COLOR	UNIDAD	150
3	GLOBAL	FOTOCOPIA NORMAL A COLOR SIMPLE	UNIDAD	100
4	GLOBAL	AMPLIACIONES A COLOR	UNIDAD	150
5	GLOBAL	AMPLIACIONES A BLANCO Y NEGRO	UNIDAD	65
6	GLOBAL	REDUCCIONES A FULL COLOR	UNIDAD	150
7	GLOBAL	REDUCCIONES A BLANCO Y NEGRO	UNIDAD	65
8	GLOBAL	IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO	UNIDAD	65
9	GLOBAL	ARGOLLADOS	UNIDAD	3000

Institución Educativa
Ntra. Sra. El Socorro
Dane: 241548000146 -01 Nit 900.014.711 - 4
Decreto de Creación No. 1539/2002
Resolución No. 2932 de 9 de abril de 2019

CONTRATO No. 05/2020 DE SERVICIO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO Y CLAUDIA LORENA PUENTES ÁLVAREZ "

10	GLOBAL	EMPASTADOS	UNIDAD	3000
11	GLOBAL	LAMINADOS	UNIDAD	800
12	GLOBAL	ENTREGA EN LAS 8 SEDES	POR ENTREGA	60.000
VALOR TOTAL CONTRATADO				**15.445.000**

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a entregar los trabajos objeto de este contrato, en la fecha y lugar especificados en la Invitación Publica y Estudios Previos, igualmente a cumplir con las especificaciones descritas en la propuesta realizada. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**: La Institución Educativa se compromete para con el CONTRATISTA a: a) cancelar oportunamente los valores pactados, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. b). Facilitar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para una mejor prestación del servicio. C). Entregar los insumos para de acuerdo al cronograma de las entregas establecido por la Institución. **CLAUSULA CUARTA -- PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de 3 meses, contados a partir de la firma del acta inicial o hasta la ejecución total del valor del contrato, y las actividades se realizaran de acuerdo con el Cronograma establecido por la Institución, en todo caso hasta la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, si el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: La Institución pagará el valor del contrato de servicio de fotocopias simples y a color, argollados, encuadernados, ampliaciones, reducciones y laminación de documentos de las guías para trabajo en casa de los estudiantes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro de El Pital Huila, en mensualidades vencidas de acuerdo con los requerimientos del servicio que haga la Institución, dentro de los cinco días siguientes de la presentación de la cuenta de cobro o factura e informe de actividades, la planilla del pago de seguridad social y para el último pago la liquidación definitiva del contrato y en caso de no ejecutarse la totalidad del valor del contrato se hará el respectivo reintegro de los valores no ejecutados. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro 8. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad No. 5 de la Vigencia Fiscal 2020 y que hace parte integral del presente contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEPTIMA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO**:

CONTRATO No. 05/2020 DE SERVICIO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO Y CLAUDIA LORENA PUENTES ÁLVAREZ "

Conforme a lo dispuesto por el Articulo 41 de la ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa de la Rectoría de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLAUSULA OCTAVA - CAUSALES DE NULIDAD ADMINISTRATIVA**: La entidad declarará la nulidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa a la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo consagrado en el articulo18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISION DEL CONTRATO:** Para la supervisión del Contrato la Institución Educativa designa esta función en el Auxiliar administrativo con funciones de Pagador, quien formulará las recomendaciones que estime necesarias y exigirá el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DESIGNACION DE PERSONAL. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN**: Para todos los efectos legales del presente contrato, según el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre la entidad y el contratista ni con el personal bajo su mando **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GASTOS DEL CONTRATO**. Las erogaciones y gastos que demanda el presente contrato serán a cargo del Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se señala como domicilio contractual el Municipio de el Pital – Huila. - **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfeccionará por las partes y para su ejecución se requiere: **a)** Acreditar la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos con Entidades Públicas cuyo Objeto esté relacionado con el de la presente Convocatoria Pública, **b)** Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independiente y Riesgos Profesionales y Parafiscales para Empresas o Empleadores, **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Ampliada para Persona Natural o del Representante Legal para Persona Jurídica, **d)** Copia de RUT (actualizado a la vigencia) del representante legal y empresa, **e)** Certificado actualizado de Antecedentes Disciplinarios de representante legal y empresa inferior a 2 meses, **f)** Certificado actualizado de Antecedentes Fiscales de representante legal y empresa inferior a 2 meses, **g)** Libreta Militar para Hombres menores de 50 años, **h)** Compromiso de transparencia, i) Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de

Institución Educativa
Ntra. Sra. El Socorro
DANE 241548000146 -01 NIT 900.014.711 - 4
Decreto de Creación No. 1539/2002
Resolución No. 2932 de 9 de abril de 2019

CONTRATO No. 05/2020 DE SERVICIO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO Y CLAUDIA LORENA PUENTES ÁLVAREZ "

1993, **j)** Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, **k)** Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, **l)** Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de El Pital Huila, a los 24 días del mes de abril de 2020.

LA INSTITUCION:

Luz Miriam Villaquira Sarrias
Rectora

EL CONTRATISTA:

Claudia Lorena Puentes

Claudia Lorena Puentes Álvarez
Contratista

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 01 DE 2015

CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA
CONTRATISTA	N@VEGNET CAFÉ INTERNET SIENDO REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA LORENA ALVAREZ
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA PERSONERIA MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS A BLANCO Y NEGRO, FOTOCOPIAS A COLOR, ENCUADERNACION ANILLADO PEQUEÑO PLASTIFICADO, ENCUADERNACION ANILLADO MEDIANO PLASTIFICADO, ENCUADERNACION ANILLADO MEDIANO GRANDE PLASTIFICADO, ENCUADERNACION ANILLADO SUPER GRANDE PLASTIFICADO EN FORMA PERIODICA, EN LA MEDIDA QUE SE REQUIERA Y EN LAS CANTIDADES QUE SE DISPONGA CON DESTINO A PERSONEIA MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA".
VALOR.	$630.000
PLAZO	TREINTA DIAS (30) MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO.

Entre los suscritos a saber ANA MARÍA CHAUX AVENDAÑO, mayor de edad vecino de este municipio, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.082.154.524 expedida en El Pital Huila, en su calidad de personera municipal de EL PITAL, con Nit. 891.180.199-0, según consta en el acta de posesión de fecha 13 de febrero de 2012 expedida por el juzgado Único promiscuo del Pital Huila, amparada por la poliza N° 3000902 expedida en la previsora de seguros, cuyo objeto es el amparo como ordenador del gasto municipal frente al presupuesto de la personería municipal. y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se llamará PERSONERIA de una parte, y por la otra CLAUDIA LORENA ALVAREZ , identificado con la cedula de ciudadanía No.26543050 de PITAL Huila, obrando en representación de N@VEGNET CAFÉ INTERNET, identificado con el Nit No. 26543050-3, quien para los efectos de este contrato se llamará LA CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de SUMINISTRO previas las siguientes consideraciones: 1. Que se realizaron los estudios previos y de conveniencia por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL", de acuerdo a las siguientes descripciones: Suministro De Fotocopias A Blanco Y Negro, Fotocopias A Color, Encuadernación Anillado Pequeño Plastificado, Encuadernación Anillado Mediano Plastificado, Encuadernación Anillado Mediano Grande Plastificado, Encuadernación Anillado Super Grande Plastificado En Forma Periódica, En La Medida Que Se Requiera Y En Las Cantidades Que Se Disponga Con Destino A Personería Municipal De El Pital Huila para su buen funcionamiento y desempeño eficaz, beneficiarios servidor público de la personería municipal y toda la comunidad de la zona urbana y rural del municipio. 2-Que el día 03 de diciembre del 2015, se publicó en la página del SECOP "www.colombiacompra.gov.co, los respectivos estudios previos y la invitación, a través del proceso de INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA, para EL SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS A BLANCO Y NEGRO, FOTOCOPIAS A COLOR,

ENCUADERNACION ANILLADO PEQUEÑO PLASTIFICADO, ENCUADERNACION ANILLADO MEDIANO PLASTIFICADO, ENCUADERNACION ANILLADO MEDIANO GRANDE PLASTIFICADO, ENCUADERNACION ANILLADO SUPER GRANDE PLASTIFICADO EN FORMA PERIODICA, EN LA MEDIDA QUE SE REQUIERA Y EN LAS CANTIDADES QUE SE DISPONGA CON DESTINO A PERSONEIA MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA. 3- Que ninguna persona natural o jurídica presento observaciones a la invitación publicada en la página del SECOP, dentro de los términos definidos en los pliegos. 4-Que el día 05 de DICIEMBRE del 2015, hasta las 9:00 a.m. era la fecha límite para la presentación de propuestas y suscripción del acta de cierre. 5- Que el único oferente que presento propuestas a la convocatoria realizada por la administración municipal, fue CLAUDIA LORENA ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26543050 de El Pital Huila, obrando en representación de C@VEGNET CAFÉ INTERNET , identificado con el Nit No. 26543050-3 Que el comité evaluador, una vez analizada y revisada la propuesta presentada por parte de c@VEGNET CAFÉ INTERNET , llego a la conclusión que el único oferente, cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos definidos en la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No.01 DEL 2015. 7- Que ninguna persona natural o jurídica presento observaciones al informe de evaluación publicado en la pagina del SECOP www.colombiacompra.gov.co. 8-Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, ACORDAMOS celebrar el presente contrato el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios, las disposiciones civiles, y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables, siempre y cuando no sean contrarias al Estatuto de la Administración Pública, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, así como por las siguientes cláusulas: CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA PERSONERIA MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS A BLANCO Y NEGRO, FOTOCOPIAS A COLOR, ENCUADERNACION ANILLADO PEQUEÑO PLASTIFICADO, ENCUADERNACION ANILLADO MEDIANO PLASTIFICADO, ENCUADERNACION ANILLADO MEDIANO GRANDE PLASTIFICADO, ENCUADERNACION ANILLADO SUPER GRANDE PLASTIFICADO EN FORMA PERIODICA, EN LA MEDIDA QUE SE REQUIERA Y EN LAS CANTIDADES QUE SE DISPONGA CON DESTINO A PERSONEIA MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA. De acuerdo a las siguientes características o especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Fotocopiado en papel blanco tamaño carta y oficio a blanco y negro.	500	100	50.000
2	Fotocopiado en papel blanco tamaño carta y oficio a color.	780	680	530.400
3	Encuadernación anillado pequeño plastificado.	5	1.700	8.500
4	Encuadernación anillado mediano plastificado.	5	1.850	9.250
5	Encuadernación anillado mediano grande plastificado.	9	2.150	19.350

6	Encuadernación anillado súper grande plastificado.	5	2.500	12.500
		TOTAL		**$630.000**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es de ($630.000) SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor de los bienes a adquirir se cancelarán de la siguiente forma: EN UN SOLO PAGO, previa aprobación de la póliza, suscripción del acta de inicio, acta de recibo, presentación de la cuenta de cobro y/o factura con la respectiva certificación de cumplimiento expedido por la Personería municipal como supervisor del contrato , de haberse recibido a satisfacción el objeto contratado . La Personería de El Pital Huila, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste l a verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de la misma y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. b. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARP en caso de que el contratista se afilie a esta última). c. Factura respectiva, si el contratista es de régimen común. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de Ejecución será de treinta días (30) o hasta agotar el monto, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presupuesto oficial está amparado a través de los Certificados de Disponibilidad presupuestal No.2015000429, fechado el 11 de noviembre del 2015, expedido por el jefe de presupuesto y su imputación presupuestal es cubierta con el siguiente gasto:

RUBRO	FUENTE	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
21320202	**110101**	**1.2.2.2**	**IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUENTE: LIBRE DE IMPUESTOS.**	**$ 1.000.000**
			TOTAL	**$ 1.000.000**

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** 1. Suministrar toda la información requerida por la entidad. 2. Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de la misma de conformidad con lo acordado. 3. Prestar el servicio o el suministro dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato a celebrar. 4. Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual. 5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso

segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8. El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del SUMINISTRO, se debe tener en cuenta las siguientes obligaciones: 1- Que los artículos a suministrar sean de muy buena calidad, al igual que las fotocopias en nitidez, claridad y color. 2- Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes. 3- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 4- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 5- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 6- Remplazar a expensas del contratista y a entera satisfacción sin costo alguno las copias que resulten de mala calidad o ilegibles de igual manera las encuadernaciones que no se encuentren en condiciones adecuadas. 7- El proponente deberá estar en la capacidad de prestar el servicio de fotocopias a color, blanco y negro, encuadernaciones, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato. 8- Informar inmediatamente a la Administración en el evento que se evidencien irregularidades. 9- Atender a los requerimientos del Municipio, a través del supervisor del Contrato.10- Realizar las demás actividades encomendadas por el Municipio, a través del Supervisor y relacionadas en forma directa con el objeto del contrato. 11- Presentar cuenta de cobro con su respectiva factura. 12- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. 13- Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 14- Prestar el servicio o tener sede principal en la zona urbana del municipio de el Pital Huila. 15- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993: **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, se realizará un seguimiento contractual por la PERSONERÍA MUNICIPAL. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la personeria de EL PITAL y a

satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los artículos 16 y siguientes del Decreto Número 679 de 1.994 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:1- **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato incluido el IVA, dicho amparo debe ser constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato, durante su vigencia y cuatro (04) meses más; cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización del la personería . LA CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA DECIMA – SANCIONES**: A) MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, la personería tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la personería de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda el Diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la personeria por el incumplimiento. B) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato, LA CONTRATISTA pagará a la personería, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Personería. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: - CADUCIDAD:** la personería declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la personeria pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los

casos, LA CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993. Si LA CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la personería procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Solo se podrá iniciar su ejecución una vez se cumpla con los siguientes requisitos: a) Pago de los derechos de Legalización. b) Póliza Única de Garantías por parte de LA CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte la personería, c) Registro presupuestal, d) Paz y Salvo Municipal: **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la personeria de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a LA CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la personeria y que sean responsabilidad de LA CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la personeria y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de EL PITAL. El presente contrato se rige por las Leyes Colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para constancia se firma por las partes contratantes en EL PITAL – Huila, a los (10) diez días del mes de diciembre del dos mil quince (2015).

ANA MARIA CHAUX AVENDAÑO
PERSONERA MUNICIPAL

CLAUDIA LORENA ALVAREZ
C.C. No. 26543050 EL PITAL Huila
Contratista

PROYECTO

MERLY YOANDRA QUINTERO PERDOMO
APOYO A LA GESTIÓN PERSONERÍA

HOJA FINAL CONTRATO DE SUMINISTRO No.108 DEL 2015. IPMC No.019 DEL 2015

YFP
INGENIERIA s.a.s

Dirección: Carrera 4 No. 3-15 Teléfonos:
Barrio Edén de Paz 3214273550 – 3143108534
El Pital Huila yfpingenieria@gmail.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE YFP INGENIERIA S.A.S NIT. 901.154731-5

C E R T I F I C A:

Que, la señora **CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ** identificada con la cedula de ciudadanía N. 26.543.050 de El Pital, realizo contratación con esta empresa durante los años 2018 y 2019, por un monto de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) por concepto de **SERVICIO POSTALES Y PAQUETEO.**

Se expide en El Pital Huila, a los 08 días del mes de Enero de 2020

Dirección: Carrera 4ª No. 3-15 Barrio Edén de Paz
Ciudad: El Pital - Huila
Teléfono(s): 3143108534 - 3214273550

Atentamente,

YFP INGENIERIA S.A.S
R/L CARLOS EDUARDO CERQUERA SANTOFIMIO
Nit. 901.154.731-5

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ
IDENTIFICACION:	CC-26543050
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2021-02-08
FECHA LIMITE DE PAGO:	2021-03-11
FECHA DE PAGO:	2021-02-08
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTA
PERIODO PENSION:	2021-02
PERIODO SALUD:	2021-02
NUMERO PLANILLA:	8611672112
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8603780605
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
CCFC24	891180008	EPS-S COMF HUILA	1	$ 908.526	$ 0	$ 0	$ 0	$ 113.600	$ 113.600
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 908.526	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.400	$ 145.400
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 908.526	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.800	$ 4.800
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 263.800	$ 263.800

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	15/04/2021

21

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14734269261

(415)7707212489984(8020) 000001473426926 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
2 6 5 4 3 0 5 0	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 6 5 4 3 0 5 0	2 0 0 0 0 5 2 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Pital 5 4 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PUENTES	ALVAREZ	CLAUDIA	LORENA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
MULTISERVICIOS JM PITAL	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Pital 5 4 8

41. Dirección principal
CL 6 9 76 ESQ

42. Correo electrónico lorenapuentes21@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 5 6 3 4 4 9 0	3 1 0 2 0 8 3 4 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 6 1	2 0 0 9 0 7 2 0	4 7 1 9	2 0 1 7 0 1 0 5	5 3 2 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código													57. Modo			
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 25 / 18 : 10: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PUENTES ALVAREZ CLAUDIA LORENA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:07:28 PM horas del 08/02/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **26543050**
Apellidos y Nombres: **PUENTES ALVAREZ CLAUDIA LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de febrero de 2021, a las 18:08:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	26543050
Código de Verificación	26543050210208180829

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

El Pital, Huila, 09 de Febrero de 2021

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Yo, CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.543.050 no me encuentro en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, y así mismo manifiesto el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Actuare con honestidad y honradez y no he ofrecido sobornos para ejecutar dicho contrato.

Claudia Lorena Puentes

CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ
C.C. 26543050

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

La suscrita: CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.543.050 de El Pital Huila., domiciliado en la calle 7 No. 8-44, actuando en mi propio nombre que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que invitación publica régimen especial No. 03 de 2020, adelanta el proceso de INVITACION PUBLICA REGIMEN ESPECIAL No. 03 con el objeto de: "SERVICIO DE IMPRESIONES, FOTOCOPIAS BLANCO Y NEGRO Y A COLOR, ARGOLLADOS, ENCUADERNADOS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y LAMINACIÓN, ENTREGADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADAS EN LAS VEREDA SOCORRO, ALTO SAN ISIDRO, MONSERRATE, EL VEGÓN. INDEPENDENCIA, PEÑA NEGRA, LOS ALPES Y VILLAMERCEDES.."

1. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la Entidad en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la

2. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Entidad, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de El Pital Huila el día 21 de abril de 2020.

Claudia Lorena Puentes

CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ
C.C. 26543050
CIUDAD: El Pital Huila
DIRECCIÓN: Calle 7 No. 8-44
TELÉFONO: 3125634490

27

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 160503312

WEB
18:10:17

Bogotá DC, 08 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26543050:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/02/2021 06:12:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26543050** y Nombre: **CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19797129** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PUENTES	ALVAREZ	CLAUDIA LORENA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 26.543.050

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: SI ( ) NO ( ) NÚMERO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 17 MES 04 AÑO 1982

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: HUILA

MUNICIPIO: INZA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 7 N. 8-44

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: HUILA

MUNICIPIO: PITAL

TELÉFONO: 3125634490 EMAIL: lorenapuentes21@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X 11	MES 12 AÑO 1999

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: **TC** (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIO

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ACTUAL

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
MULTISERVICIOS JM PITAL		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA EL PITAL		

TELÉFONO	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 29 MES 07 AÑO 2009	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
PROPIETARIA		CALLE 6 9-76

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONO	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑ	DÍA MES AÑO

CARGO O ONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SECTOR PÚBLICO	0	0
SECTOR PRIVADO	10	10
INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL EXPERIENCIA	0	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Claudia Lorna Puerto

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS